

SECRETARÍA EJECUTIVA

Ciudad de México, a 27 de enero de 2014

CIRCULAR No. 11

**Secretaría Administrativa, Contraloría General,
Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y
Órganos Desconcentrados del IEDF.**

Presentes

Me refiero a las obligaciones que en materia de Protección de Datos Personales, este Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), debe observar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF).

Al respecto, con fundamento en los artículos 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y 21 fracción VII del Reglamento Interior de este Instituto, me permito recordarle diversos puntos que deben tomarse en cuenta para garantizar la protección de datos personales que detenta este Instituto.

En primer término, se deberá evitar la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado de los Datos Personales, por lo que no podrán ser difundidos o cedidos a terceros, salvo que medie consentimiento expreso por escrito de las personas a que haga referencia la información.

Es de indicar, que los datos son proporcionados para un fin específico, y sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las funciones inherentes al Instituto, por lo que cualquier uso distinto o transmisión no autorizados, es contrario al tratamiento y tutela a la cual están obligadas las áreas del IEDF, por lo que deberán tomar las medidas necesarias para garantizar su protección. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones que establece la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior, se deberán implementar las medidas orientadas a la protección de instalaciones, equipos, soportes, archivos o cualquier documento que contenga datos personales, a efecto de evitar un mal uso de la información o la sustracción de la misma.

Asimismo, se hace indispensable que cuando se desarrollen actividades que contemplen la recolección de datos personales se lleven a cabo los procedimientos necesarios para salvaguardar dicha información.



Cabe precisar, que el cumplimiento de obligaciones en esta materia abarcan la atención de diversos rubros que no pueden atenderse de forma separada, por lo que la congruencia de información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), con los formatos utilizados para recabar Datos Personales, así como lo reportado en los informes anuales, resulta imprescindible para cumplir con los mínimos establecidos en la norma.

No omito señalarles, que la plataforma electrónica denominada RESDP deberá estar actualizada en todo momento, siempre tomando en cuenta lo señalado en los artículos 7 y 8 de la Ley antes mencionada.

Para la atención de cualquier asunto relacionado con la presente podrán comunicarse a la Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Instituto, con la Lic. Alejandrina Rojas Estrada, en la extensión 4305 o con los CC. Cynthia Angélica Rivera Negrete y Omar Antonio Méndez Mendoza en la extensión 4724.

Reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. BERNARDO VALLE MONROY
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

C.c.p Mtra. Diana Talavera Flores.. Consejera Presidenta del IEDF.- Para su conocimiento.-Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales del IEDF.-Para su conocimiento.- Presente
Archivo.